

BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

“LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS”

Año 1 – N° 1

Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad

Gráfico N° 1: *Evolución histórica anual de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2004 – 2015)*



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN. Los datos de alojados entre 2004 y 2008 fueron extraídos del SNEEP 2014. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período, correspondientes a la última semana de diciembre.

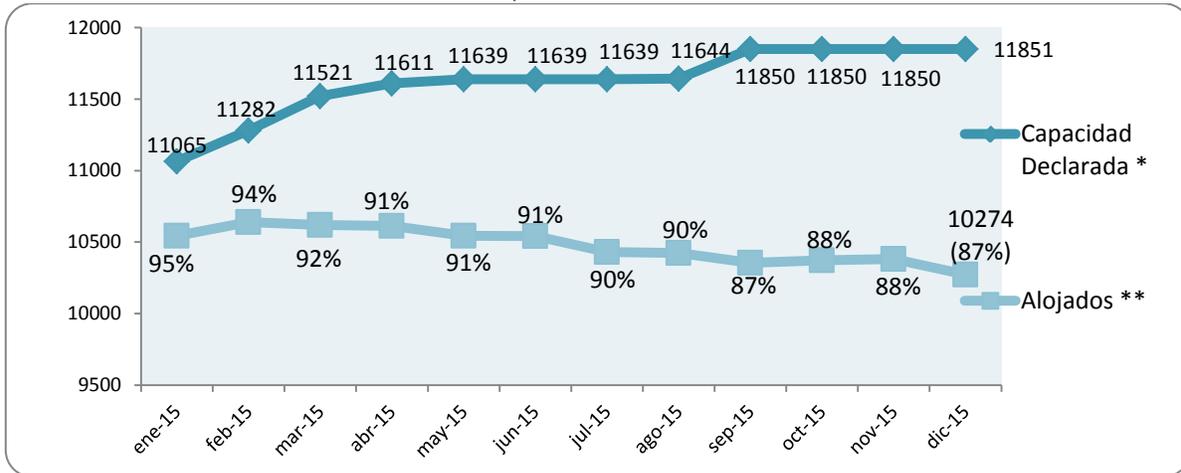
La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al incremento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980, y globalmente diez o veinte años más tarde. Este incremento, por su parte, es consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del fenómeno delictivo. Las políticas de “mano dura” ofrecen escasas soluciones al problema de la inseguridad, al tiempo que empeoran sobremanera las

condiciones en que se desarrolla la experiencia del encierro institucional.

Un análisis multifactorial del fenómeno debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que facilitan la reflexión sobre esta temática.

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
 “Las cárceles federales en números”
 Año I – N° 1

Gráfico N° 2: Evolución mensual de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada por el SPF durante 2015

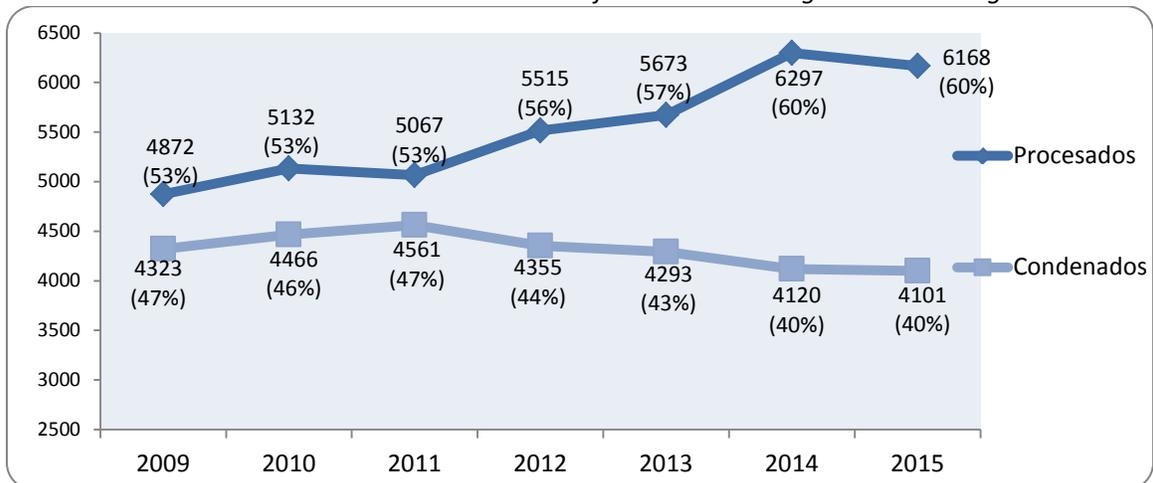


Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período, correspondientes a la última semana de diciembre. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.

En Argentina las cárceles federales funcionan con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada. Eso constituye ya un problema operativo, pero además resulta discutible que no se registre sobrepoblación a nivel general ya que el cupo informado para cada cárcel no es certero ni creíble. La capacidad de alojamiento de los establecimientos del SPF se define de forma arbitraria sin que medie opinión calificada o idónea.

En simultáneo, los focos de sobrepoblación detectados en diversas cárceles federales han sido canalizados por la administración penitenciaria a través de maniobras de corto plazo que incluyen desde el ocultamiento de las reales dimensiones del problema, hasta el incremento ficticio de plazas a partir del agregado de nuevos colchones desconociendo criterios de habitabilidad mínimos.

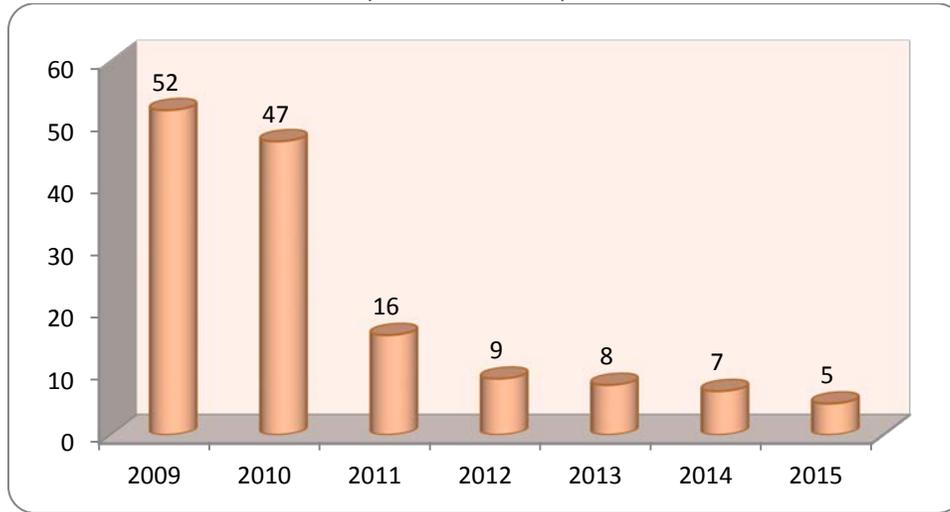
Gráfico N° 3: Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
 “Las cárceles federales en números”
 Año I – Nº 1

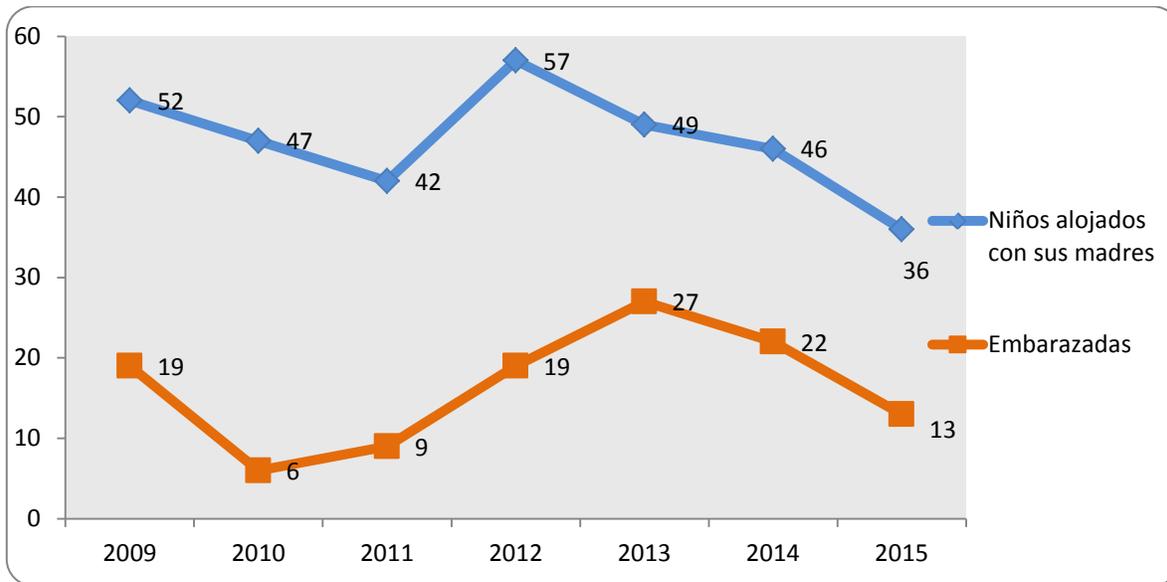
Gráfico Nº 4: Evolución histórica de alojados en el SPF declarados por la justicia como inimputables* e incapaces**



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN

*Art. 34 Inc. 1 C.P. ** Art. 77 C.P.P.N.

Gráfico Nº 5: Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF



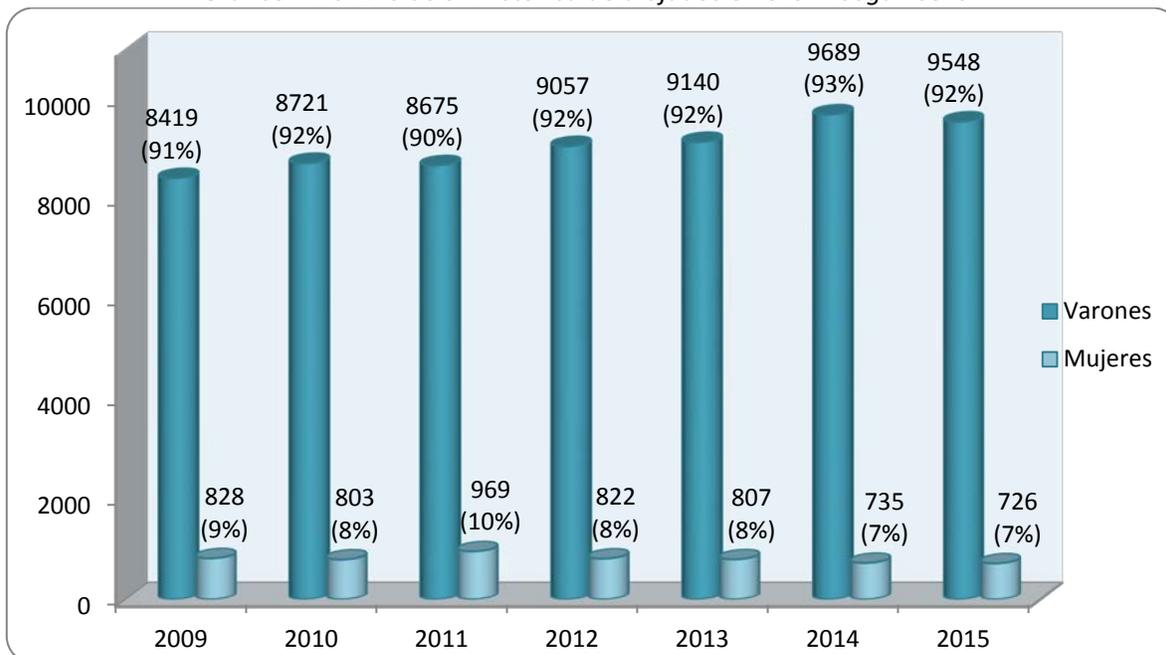
Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

En la planificación de la política penitenciaria se deberían incluir estrategias reductoras del fenómeno del encarcelamiento masivo. Para ello resulta importante limitar el uso de la prisión preventiva (gráfico Nº 3) y extender el uso de

institutos existente como el arresto domiciliario para mujeres con hijos y embarazadas (gráfico Nº 5). Además de avanzar en las externación hacia dispositivos civiles en el caso de las personas declaradas inimputables (gráfico Nº 4).

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
 “Las cárceles federales en números”
 Año I – Nº 1

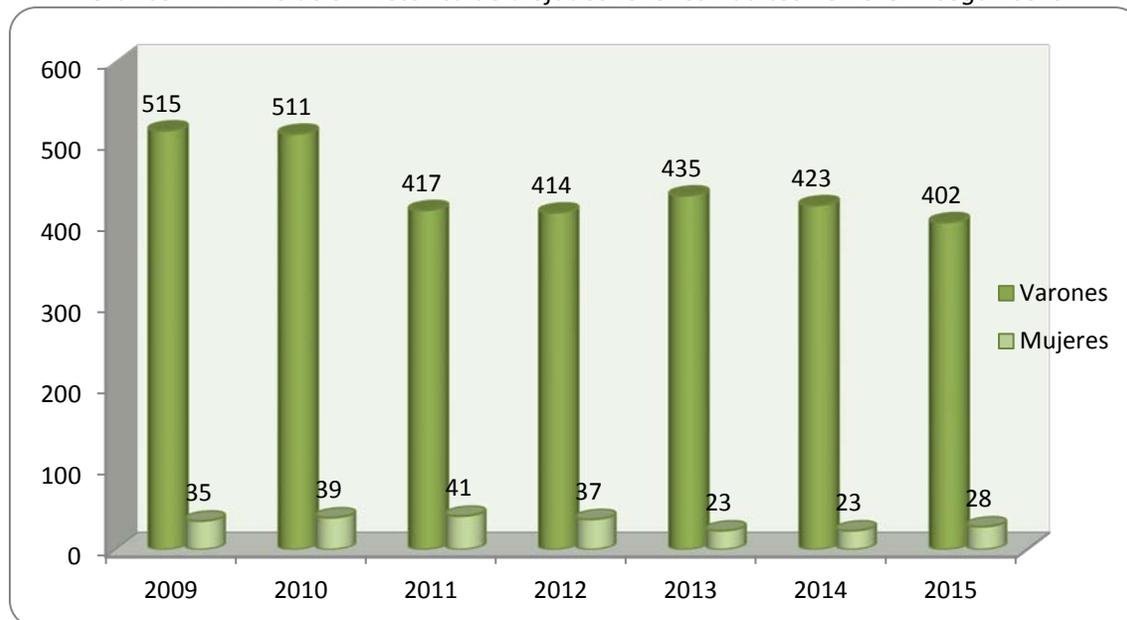
Gráfico Nº 6: Evolución histórica de alojados en el SPF según sexo*



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN

* La información suministrada por el SPF no contempla al colectivo LGBTI. En algunos años sólo figura la cantidad de plazas destinadas a dicho grupo, lo que resulta información insuficiente puesto que no permite identificar a las personas que se reconocen como miembros de este colectivo, sino a aquellas que el SPF así clasifica en base a los sectores de alojamiento de los que dispone.

Gráfico Nº 7: Evolución histórica de alojados Jóvenes Adultos* en el SPF según sexo



Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

*Categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad.

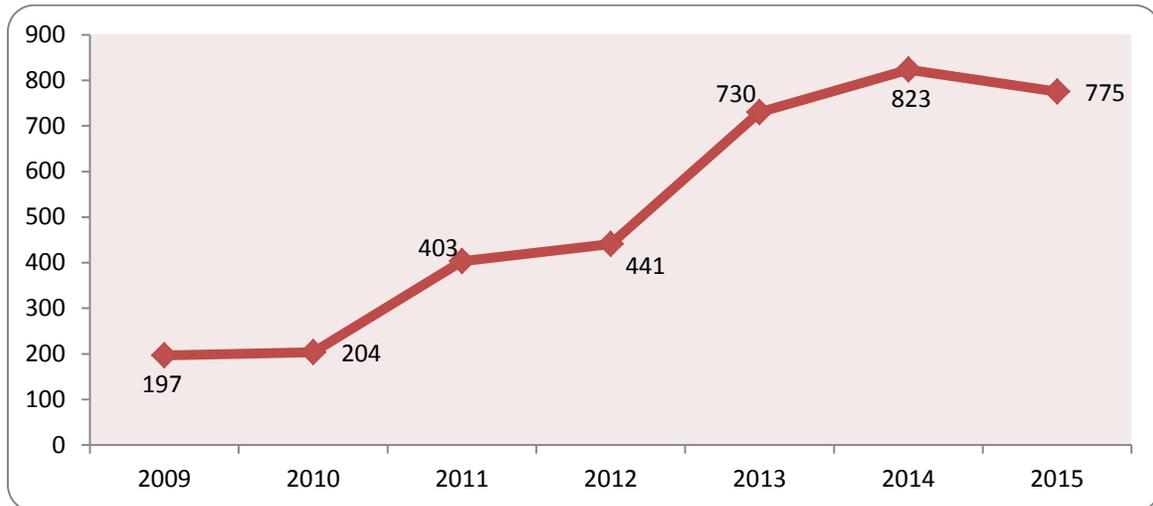
Además es necesario el desarrollo de estrategias y programas que reflejen una perspectiva adecuada en relación a los colectivos específicos que, como el caso de

las mujeres (gráfico Nº 6) o de los jóvenes adultos (gráfico Nº 7), corren el riesgo de verse vulnerados al no tener en consideración sus características específicas.

Efectos más graves del encarcelamiento

Tortura y Malos Tratos

Gráfico Nº 8: Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN. Período 2009-2015*



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

*Los casos registrados en el bienio anterior son superiores a los informados en los últimos Informes Anuales puesto que, a los efectos de realizar procesamientos periódicos al finalizar cada año, se estipulan fechas de corte que provocan que los casos ocurridos los últimos días del año calendario puedan ser leídos recién en informes posteriores.

Los 775 casos de agresiones físicas registrados y constatados por este organismo durante el año 2015 confirman una tendencia que informa sobre la persistencia en el recurso a la violencia física como estrategia privilegiada de gestión y control del orden interno en las prisiones federales: 730 casos han sido registrados para el año 2013 y 823 para el año 2014. El subregistro existente entre los hechos de torturas que suceden en las prisiones y los

que este organismo logra constatar, impide considerar estos casos como la totalidad de las agresiones físicas ocurridas, pero sí exigen su comprensión como un piso mínimo que confirma el carácter estructural y sistemático del fenómeno.

Los relatos que siguen fueron reconstruidos durante las entrevistas con las personas agredidas, buscando recuperar la voz de las víctimas a partir de sus propias palabras, impresiones y sensaciones.

Relatos de las víctimas:

"Entró la requisa al pabellón gritando que mirásemos hacia la pared. En un momento me di vuelta y miré a la Jefa de Seguridad Interna A. que me gritó que volviera a mirar la pared. En ese

momento otro agente de requisa me puso las manos contra la pared y la Jefa A. me cerró la puerta sobre el dedo pulgar y me lo fracturó" (CPF I- Ezeiza)

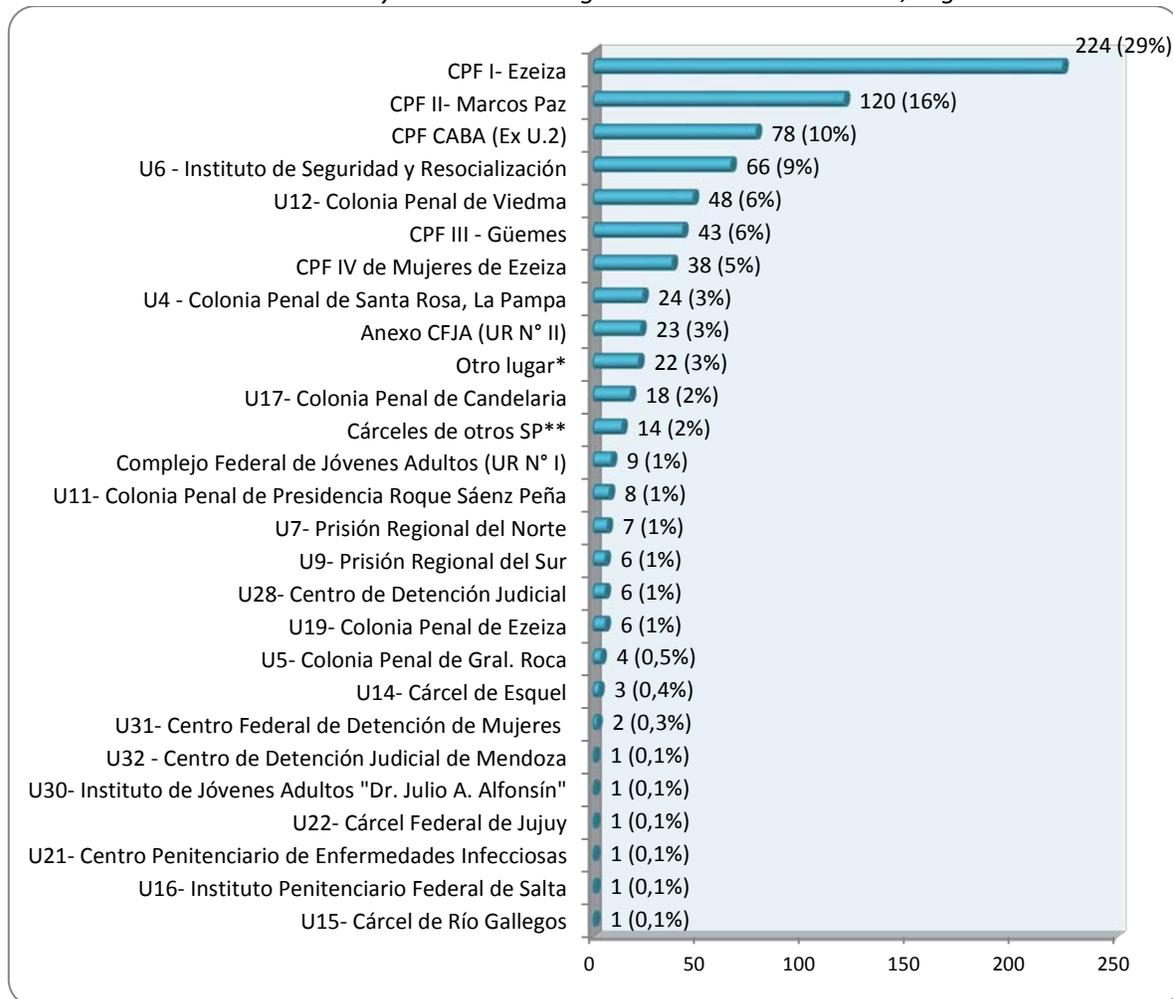
Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
 “Las cárceles federales en números”
 Año I – Nº 1

“Ingresó la requisita al pabellón a los tiros y corrí hacia mi celda pero me alcanzaron los balazos. Me dieron tres balazos, uno cerca del ojo, otro en la mano y el restante abajo el pecho” (CPF III – Güemes)

"Entró la requisita pegando, era la madrugada. Entraron re “mamados” [ebrios]. Yo estaba adelante y les pedí que paren pero me dieron un palazo en la cabeza. Me cubrí y me quebraron el brazo izquierdo. Como no me pude levantar me pegaron otro palazo en la cabeza, y después otros

en la espalda y las piernas. El resto de los pibes estaban “engomados” [encerrados en sus celdas] y empezaron a hacer ruido y a gritar para que dejen de pegarme. Ahí me “crickearon” [esposado con las manos por detrás] y me llevaron a un cuarto en la redonda. Ahí me siguieron pegando patadas y piñas, y empecé a sangrar. Me dejaron ahí tirado. A la hora, más o menos, vinieron y me llevaron al pabellón con el brazo quebrado y recién a los dos días me llevaron al hospital donde me pusieron un yeso y me dieron un calmante para el dolor”. (CPF II - Marcos Paz)

Gráfico Nº 9: Casos de torturas y malos tratos registrados en 2015 en el SPF, según establecimiento



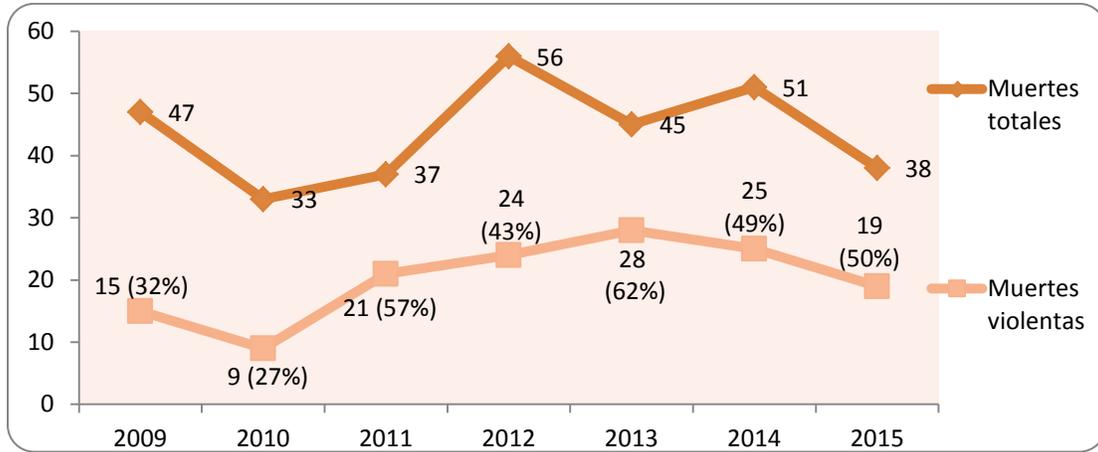
Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

* La categoría “Otro lugar” incluye aquellos casos que no ocurrieron dentro de establecimientos penitenciarios, es decir, que se produjeron en la vía pública, en hospitales extramuros, y en comisarías.

** La categoría “Cárceles de otros SP” es una categoría residual que contiene los casos registrados bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales –en 2015 se incluyeron casos de Córdoba, Catamarca, Mendoza y Misiones– o destacamentos de otras fuerzas de seguridad –como los casos registrados en Formosa, bajo custodia de Gendarmería Nacional.

Fallecimientos en prisión

Gráfico Nº 10: Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF.
Período 2009-2015



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN. El porcentaje de las muertes violentas, expresa la incidencia de ese tipo de fallecimientos en el total de casos del período.

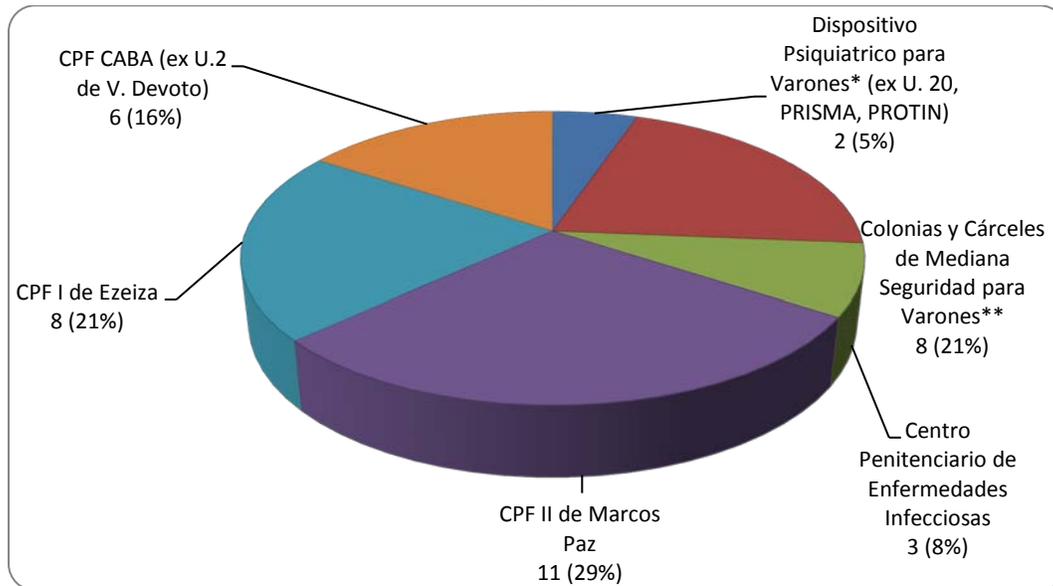
Fueron 38 las muertes bajo custodia en 2015, 19 de ellas violentas. La ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de fallecimientos, exige evaluar con suma cautela la relativa reducción observada en la cantidad de muertes respecto del período

anterior, sin poder anticipar su consolidación como una tendencia descendente constante.

Resulta preocupante, por otra parte, que las muertes violentas se hayan mantenido constantes alrededor de los veinte casos anuales por quinto período consecutivo. Además, representan la mayor parte de los fallecimientos ocurridos en el último lustro (51%).

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
 “Las cárceles federales en números”
 Año I – Nº 1

Gráfico Nº 11: *Fallecimientos bajo custodia del SPF en 2015, según cárcel donde se produjo la muerte*

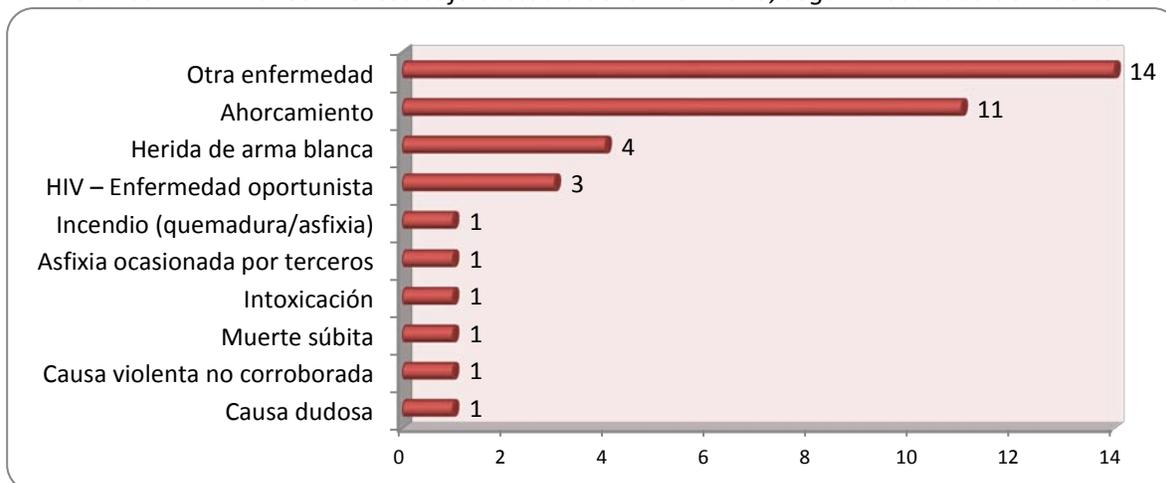


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

* El *Dispositivo psiquiátrico para varones* incluye al Servicio Psiquiátrico para Varones, ubicado en el HPC del CPF I de Ezeiza con una muerte en 2015; y su anexo en el Módulo VI del CPF I de Ezeiza con otro fallecimiento en el período.

** Dentro de la categoría *Colonias y Cárcels de Mediana Seguridad para Varones* se incluyen tres muertes en la Unidad Nº 4 de Santa Rosa, dos en la Unidad Nº 8 de Jujuy, y una más en las Unidades Nº 12 de Viedma, Nº 35 de Santiago del Estero, y Nº 31 de Ezeiza, en su sección destinada al alojamiento de varones adultos.

Gráfico Nº 12: *Fallecimientos bajo custodia del SPF en 2015, según modalidad de muerte*



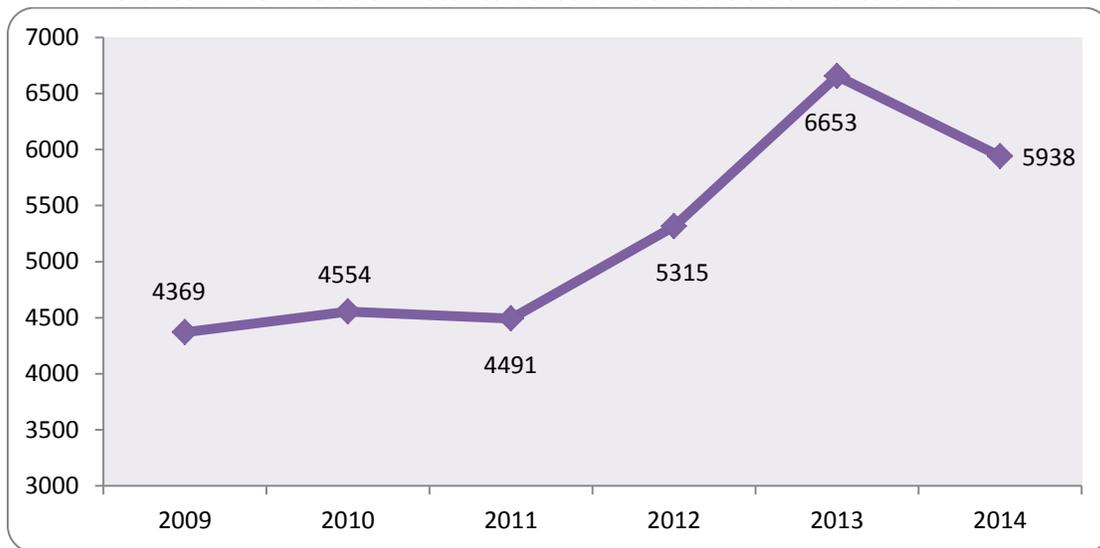
Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión de la PPN. Calificación propuesta por PPN a partir de sus investigaciones administrativas

Aislamiento y Resguardo

El fenómeno de las sanciones de aislamiento se encuentra presente en todos los sistemas penitenciarios, y aunque las recomendaciones internacionales indican que debe ser entendida como modalidad disciplinaria excepcional, en la práctica constituye la regla. Durante el año 2014 la administración penitenciaria federal aplicó

5.938 sanciones de aislamiento a 2.848 personas, lo que da un promedio de tres actuaciones disciplinarias por persona sancionada. Si bien el grueso de las medidas disciplinarias no superó las cinco jornadas consecutivas de aislamiento, casi un cuarto de ellas implicó un encierro de entre once y quince días.

Gráfico Nº 13: Evolución histórica de las sanciones de aislamiento en el SPF*



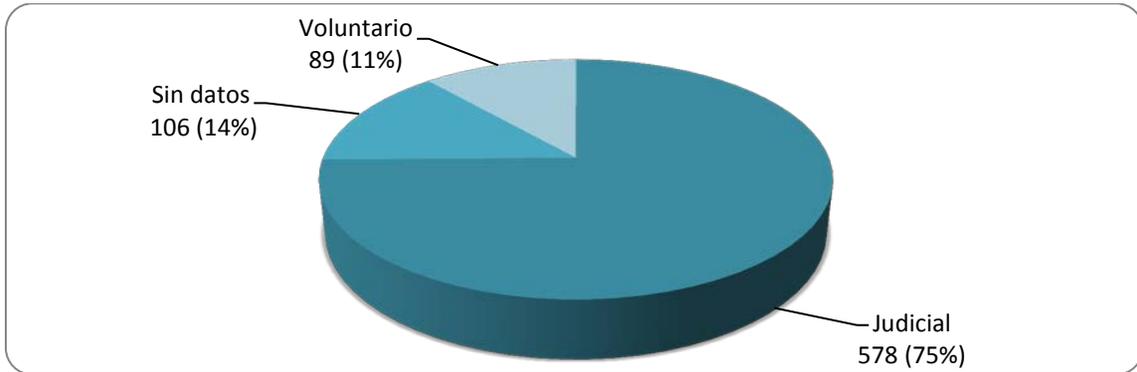
Fuente: Base de Datos de Sanciones de la PPN

*La tarea de recepción y recopilación de los datos es ardua ya que las respuestas registran importantes demoras ante el volumen, distancia y heterogeneidad disciplinaria de las unidades federales. Por este motivo, desde sus inicios, los resultados registran una demora de un año. En este caso son los correspondientes a 2014.

En las cárceles federales la figura del resguardo constituye una medida aplicada a aquellas personas que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad (debido al tipo de delito por el cual se los acusa, por temor a sufrir agresiones de agentes penitenciarios o de otros detenidos, por ser víctimas recurrentes de la violencia penitenciaria, etc.). Lejos de implicar una

mayor protección, y a pesar de que la medida se encuentra reglamentada, las personas con resguardo padecen múltiples vulneraciones de derechos. Alrededor del 7% de los detenidos alojados en el SPF se encuentran en esta situación que puede ser dispuesta por el juez a cargo (origen judicial) o por vía administrativa según la expresa voluntad del detenido (origen voluntario).

Gráfico Nº 14: *Personas alojadas en el SPF en 2014, alojadas con resguardo según origen de la medida**



Fuente: Base de Datos de Resguardo de la PPN

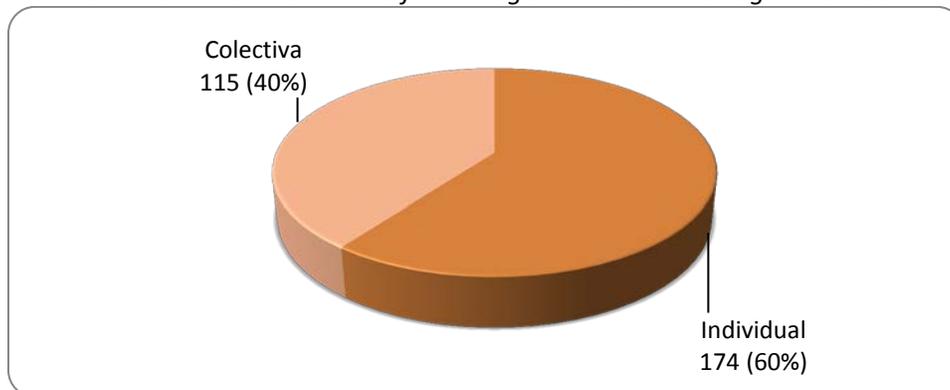
*La tarea de recepción y recopilación de los datos es ardua ya que las respuestas registran importantes demoras ante el volumen, distancia y heterogeneidad de las unidades federales. Por este motivo, desde sus inicios, los resultados registran una demora de un año. En este caso son los correspondientes a 2014.

Medidas de fuerza

Es habitual que los presos deban enfrentarse a múltiples obstaculizaciones de las vías legítimas y razonables existentes para realizar sus peticiones, derivadas de los problemas asociados al encierro carcelario. Como consecuencia, para canalizar estos reclamos, las personas detenidas apelan a diversos mecanismos, tanto formales como informales. Entre los casos más extremos - aunque no menos frecuentes- se encuentra el desarrollo de medidas de fuerza.

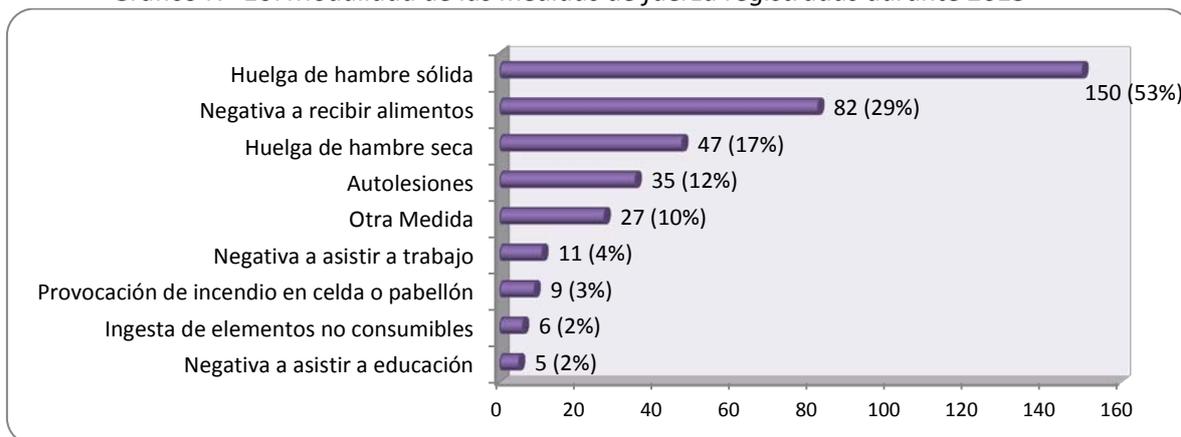
Del total de 289 protocolos de medidas de fuerza aplicados por la PPN durante el 2015, 174 se llevaron a cabo de manera individual, mientras que 115 involucraron la participación de al menos dos personas. Aquellos 115 detenidos que participaron en acciones colectivas, se agruparon en 35 medidas de fuerza diferentes.

Gráfico Nº 15: *Medidas de fuerza registradas en 2015 según alcance*



Fuente: Base de Datos de Medidas de Fuerza- PPN

Gráfico Nº 16: *Modalidad de las medidas de fuerza registradas durante 2015**



Fuente: Base de Datos de Medidas de Fuerza

*Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple por lo que cada medida de fuerza podía incluir más de una respuesta, es decir, que una misma medida hubiera implicado más de una modalidad.

Emergentes del período 2015

Tres sentencias condenatorias en un escenario caracterizado por la ineficiente actuación de la administración de justicia penal

La vulneración sistemática de derechos fundamentales que atraviesan los espacios de encierro en Argentina debería alertar especialmente a quienes integran la administración de justicia penal, responsables de los actos jurídicos que envían a prisión a decenas de miles de personas anualmente en el país. La legalidad durante la totalidad del proceso penal, e incluso durante la etapa de ejecución de sentencia, supone necesariamente un contralor jurisdiccional fuerte sobre el modo en que se desarrollan las detenciones cautelares y se cumplen las condenas. Ese control judicial resulta, sin lugar a dudas, una de las cuentas pendientes para garantizar en Argentina un adecuado servicio de justicia.

Pese a ello, en los últimos años se han alcanzado resoluciones judiciales sumamente destacables que contradicen aquella tendencia de ineficiente control judicial de las prisiones. Actualmente, son sesenta y siete los agentes penitenciarios que se encuentran procesados en el marco de las causas judiciales donde este organismo reviste el rol de querellante; otros ocho han sido condenados.

En 2015 tres casos judiciales por violencia institucional en los que la Procuración Penitenciaria de la Nación desempeñó un rol activo como parte querellante y/o denunciante registraron sentencias condenatorias a funcionarios penitenciarios.

En el caso B.N. la sentencia recaída constituye una de las primeras emitidas por la justicia federal de este país contra funcionarios penitenciarios federales utilizando el tipo penal de torturas. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de San Martín condenó con penas de prisión efectiva a tres agentes penitenciarios en orden a ese delito, y con una pena de prisión en suspenso a un funcionario por la omisión de denunciar los hechos ([link a la web: http://www.ppn.gov.ar/?q=Primera_condena_a_penitenciaros_federales_por_actos_de_tortura](http://www.ppn.gov.ar/?q=Primera_condena_a_penitenciaros_federales_por_actos_de_tortura)).

Por su parte, en octubre de 2015, al constatar las agresiones físicas sufridas por un detenido en huelga de hambre en marzo de 2012, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta resolvió condenar a una de las máximas autoridades del CPF III de Gral. Güemes a la pena de tres años y seis meses de prisión e inhabilitación especial por el doble de tiempo, en orden a los delitos de severidades agravadas y lesiones. También se condenó al jefe de turno y al jefe

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación
“Las cárceles federales en números”
Año I – Nº 1

de requisa a la pena de tres años y tres meses de prisión e inhabilitación especial por doble tiempo por los mismos delitos, y a un celador a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito de encubrimiento ([link a la web: http://www.ppn.gov.ar/?q=Juicio-por-%20malos-tratos-en-Salta-Historica-condena-contra-4-agentes-del-Servicio-Penitenciario-Federal%20](http://www.ppn.gov.ar/?q=Juicio-por-%20malos-tratos-en-Salta-Historica-condena-contra-4-agentes-del-Servicio-Penitenciario-Federal%20))

En el caso “Barresi” denunciado originalmente por la PPN, la Cámara Federal de Casación Penal condenó en junio de 2015 a un funcionario penitenciario por el delito de vejámenes, rechazando previamente planteos efectuados por la defensa en torno a la prescripción de la acción penal. El condenado revestía el cargo de jefe de turno en el CPF CABA a julio de 2007, comprobándose que había presenciado y avalado la imposición de golpizas a detenidos por parte de sus inferiores jerárquicos durante una *bienvenida* (ingreso de detenidos a la prisión). En la sentencia se afirmó que el hecho de que las víctimas no hayan reconocido a sus agresores y la inexistencia de testigos presenciales -factores que normalmente inhiben el progreso de las causas- no resulta dirimente para impedir la sanción penal ([link a la web: http://www.ppn.gov.ar/?q=Condenan_a_un_agente_penitenciario_en_causa_iniciada_por_la_PPN](http://www.ppn.gov.ar/?q=Condenan_a_un_agente_penitenciario_en_causa_iniciada_por_la_PPN)).

Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: “Las Cárceles Federales en Números”. Boletín Estadístico Nº 1- Año I, abril de 2016. Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar